



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:** RESOL-2020-530-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Mayo de 2020

**Referencia:** EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT

---

VISTO el EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –Seccional Avellaneda-, por la parte sindical, y la empresa ISRINGHAUSEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, celebran un acuerdo directo, el cual obran en el orden N° 3, IF-2020-26768673-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT, donde solicitan su homologación.

Que el acuerdo de marras ha sido ratificado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, entidad central, conforme luce en el orden N° 2, RE-2020-29118060-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2020-29118411- -APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT y por la parte empleadora en el orden N° 2, IF-2020-29640114-APN-MT, del EX-2020-29639577- -APN-MT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT.

Que en el referido acuerdo las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de

falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra agregado como Anexo del acuerdo que luce en el orden N° 3, IF-2020-26768673-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que resultando que a través del orden N° 4, IF-2020-29640961-APN-MT del EX – 2020 – 29639577 – APN – MT que tramita en forma conjunta con el EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT, obra agregado un acuerdo y su anexo idénticos a los referidos en el primer considerando de la presente pero cuya imagen resulta perfectamente legible en comparación con aquellos, es que a los efectos del registro y publicación deberán agregarse ambos informes gráficos.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo y su anexo celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –Seccional Avellaneda-, por la parte sindical, y la empresa ISRINGHAUSEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrantes en el orden N° 3, IF-

2020-26768673-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT conjuntamente con las actas de ratificación que lucen en N° 2, RE-2020-29118060-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2020-29118411- -APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT y orden N° N° 2, IF-2020-29640114-APN-MT, del EX-2020-29639577- -APN-MT que tramita conjuntamente con el EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución conjuntamente con los obrantes en el orden N° 4, IF-2020-29640961-APN-MT del EX – 2020 – 29639577 – APN – MT que tramita en forma conjunta con el EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4º.- Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito y conforme se indicara en los considerandos de la presente del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio  
Date: 2020.05.11 12:11:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.11 12:12:55 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-31527247-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Mayo de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-26768728- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-530-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, IF-2020-26768673-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **778/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.12 15:29:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.12 15:29:58 -03:00